



Coordinación de Políticas Tributarias
DRR/CAO
E9932/2024



SANTIAGO, 24 JUNIO 2025

ORD. Nº 1225/2025

ANT.: Oficio Ordinario Nº 1311, de 17 de septiembre de 2024, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 1226, de 4 de septiembre de 2024, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el Oficio indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió copia de la Resolución Nº 1226, de 2024, de la Honorable Cámara de Diputados, en virtud de la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que *“presente a tramitación legislativa una iniciativa que tenga como objeto la eliminación del impuesto al valor agregado (IVA) transitoriamente en los servicios básicos de electricidad, agua potable y gas.”*.

Al respecto, se comunica que la evidencia empírica ha demostrado que una eliminación del Impuesto de Valor Agregado (IVA) a los diversos bienes o servicios no implica necesariamente una disminución equivalente en los precios de éstos. En este sentido, los efectos de las modificaciones al IVA se distribuyen entre múltiples agentes: empresas, proveedores, consumidores y trabajadores; por ende, dependerá de la estructura del mercado cual será el sector más beneficiado. Así, mientras menos competitivo sea el mercado proveedor, menor será el traspaso del beneficio al precio (Bellon, Copestake, & Daniel, 2021; Benedek, Mooij, Keen, & Wingender, 2015; Benzarti & Carloni, 2019; Benzarti, Carloni, Harju, & Kosonen, 2020).

Adicionalmente, y ante una eventual implementación de un mecanismo que acompañe a la rebaja del IVA y que asegure que ésta se traspase a los precios, cabe señalar que, cualquiera sea la herramienta que se emplee, esta implicará una intervención en el mercado, como, por ejemplo, fijar los precios a su valor actual descontándole el valor IVA, lo que tendría un efecto perjudicial en el mismo mercado, por lo que deberá sopesarse en función de los posibles beneficios que se obtendrían. En tal sentido, la fijación de precios puede llevar al sobreconsumo de los bienes afectados por esa medida, provocando una constante presión al alza en los precios de estos, generando el efecto contrario al que se buscó inicialmente.

Finalmente, la suspensión del IVA a los servicios básicos implicaría una reducción de los ingresos tributarios. Esta disminución implicaría un recorte generalizado a las prestaciones que entrega el Estado, lo que, en definitiva, afectaría la calidad de vida de todos los hogares del país, con especial énfasis en aquellos de menores ingresos, siendo los que primariamente acceden a los beneficios estatales. La posibilidad de generar mecanismos que permitan recuperar esta pérdida en el corto plazo, sin generar distorsiones en el mercado, es de una considerable dificultad.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : 514G-E2VN-C9V6-B3D7



Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **514G-E2VN-C9V6-B3D7**